

Gobierno de Aragón. Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
ORDEN FOM/1350/2025 de 15 de octubre.

**AYUDAS PARA RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS PARTICULARES EN
VIVIENDAS**

(para acceder al BOA CLICA EN EL ENLACE:

<https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1415839070505>)

Cuantía de las ayudas (artículo 4).

1. Las cuantías máximas a asignar por daños en las viviendas son las siguientes:

- 1.º Por destrucción total de la vivienda: hasta 60.480 euros.
- 2.º Por daños que afecten a la estructura de la vivienda: hasta 41.280 euros.
- 3.º Por daños que no afecten a la estructura de la vivienda o por daños ocasionados en elementos comunes de uso general de una comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal, hasta 20.640 euros.
- 4.º Por destrucción o daños en los enseres domésticos de primera necesidad de la vivienda: hasta 10.320 euros.

La cuantía a otorgar será la que resulte de restar a la valoración acreditada de los daños, las cantidades que hubieran obtenido de seguros u otras ayudas concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

Forma de presentación de la solicitud (artículo 6):

Las solicitudes se podrán presentar de dos formas:

a) **Preferentemente, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón**, de forma telemática. Será obligatoria la presentación telemática de la solicitud para las personas jurídicas y el resto de sujetos que especifica el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo potestativo para las personas físicas.

b) **De forma presencial**, cumplimentado la solicitud a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, y aportándola en papel debidamente firmada, junto con toda la documentación requerida, preferentemente en los Registros de las sedes del Gobierno de Aragón, según la localidad donde se ubique el edificio damnificado sin perjuicio de que también pueda hacerse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y también se incluye en esta modalidad otras formas de presentación electrónica, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, REGA.

La solicitud se dirigirá al Servicio de Arquitectura y Rehabilitación y, **sea cual sea su forma de presentación, será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón**, haciéndolo a través del tramitador electrónico –TTO- que especificará el enlace para acceder. También se podrá acceder a través del Catálogo de Procedimientos, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 11234 o la denominación “Ayudas a particulares de viviendas afectadas por los daños ocasionados como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas entre el 12 de agosto y el 28 de septiembre de 2025”.

Plazo de presentación de la solicitud (artículo 6.3):

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **un mes, a contar desde el día 20 de octubre de 2025 a las 9:00 horas** salvo daños ocultos que puedan surgir, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de seis meses a contar desde la referida fecha de publicación.